

Expediente: 7014/25

Carátula: SANTANA NAZARENO EZEQUIEL C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 22/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20347649350 - SANTANA, Nazareno Ezequiel-ACTOR/A

90000000000 - BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

90000000000 - MEPLIFE SALUD SRL, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 7014/25



H102336351303

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "SANTANA NAZARENO EZEQUIEL c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 7014/25

PROVEÍDO DE ESCRITO SOLICITO MEDIDA PREVIAS - POR: PEREZ, ALVARO ALBERTO - 15/08/2026 20:02

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.-

1) Téngase al letrado PEREZ ALVARO ALBERTO MP 9299, por apersonado en autos en el carácter de apoderado de SANTANA NAZARENO EZEQUIEL, DNI N°37.996.776 conforme poder acompañado, con domicilio real denunciado y digital constituido, désele intervención de ley. Déjese constancia en el sistema informático..

2) Atento lo dispuesto por el Art. 316 del CPCyCT, se acepta la diligencia preparatoria petitionada. En su mérito, Líbrese oficio al MEPLIFE SALUD SRL con domicilio sito en SANTIAGO 464 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, a fin de que proceda a exhibir y acompañar la totalidad de los contratos, solicitudes de adhesión, formularios y todo otro instrumento que tenga o haya tenido como titular al Sr. SANTANA NAZARENO EZEQUIEL DNI N°37.996.776 y que dieran origen al servicio/producto por el cual se practica el débito automático en su cuenta sueldo, como así también que exhiba y acompañe todo instrumento que acredite la contratación del servicio que se debita en forma periódica y automática al mismo, en el término de DIEZ DÍAS.-

3) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

4) Reponga el letrado PEREZ ALVARO ALBERTO MP 9299, en el término de CINCO (5) días, boleta Ley 6059 y bono profesional del Art. 60 Inc. 5 de la Ley 5233, bajo apercibimiento de girar las

actuaciones a los organismos pertinentes.- 7014/25 JFA

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.